ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS COMPLEMENTARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

1.1. Fundamentación Constitucional y Legal Integral:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En concordancia con ello, el Estado debe organizar, dirigir, reglamentar y garantizar la prestación de los servicios bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e igualdad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reguló la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable, imponiendo al Estado la obligación de formular políticas públicas centradas en las personas, las familias y las comunidades, mediante la consolidación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Por su parte, la Ley 1438 de 2011 (artículos 12 y 62) y la Ley 100 de 1993 (artículo 152, numeral 3) establecen la APS como el eje estructurante para brindar atención integral en sus fases de educación, fomento, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

El Decreto 780 de 2016 (artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2) define a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO como una entidad pública descentralizada del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), cuyo objeto esencial es la prestación de servicios de salud en su área de influencia.

1.2. Marco Normativo Específico del Ministerio de Salud y Protección Social sobre los Equipos Básicos de Salud (EBS):

La presente contratación se enmarca rigurosamente en la política nacional de fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y responde a los siguientes actos administrativos e instrumentos técnicos:

1. Resolución 000248 del 11 de febrero de 2026 y Resolución 000287 del 17 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social: Mediante las cuales se asignaron los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la financiación y operación de los Equipos Básicos de Salud para la vigencia 2026.
2. Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (Versión 4, Mayo de 2026): Expedido por la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención del Ministerio de Salud, el cual establece los criterios

técnicos de territorialización, despliegue extramural, conformación interdisciplinaria y formulación del Plan de Cuidado Primario.

3. Resolución 108 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social: Que fija los criterios para el despliegue de los EBS y aborda el cuidado integral con enfoque territorial, complementario e intercultural.
4. Decreto 351 de 2025 y Circular Externa 041 de 2025: Que adoptan los lineamientos para el Plan Nacional de Salud Rural y la reorganización de las redes de las E.S.E., impulsando la atención extramural en zonas rurales y vulnerables.
5. Resolución 1597 de 2025: Que regula la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública para el trabajo coordinado de las Redes Integrales e Integradas de Salud.

1.3. Justificación Técnica de la Necesidad y Enfoque en Salud Mental

Los Equipos Básicos de Salud (EBS) funcionan como la estructura operativa y la puerta de entrada de la población al sistema de salud en los territorios. Tienen el encargo de realizar un abordaje extramural, interdisciplinario y continuo a través de visitas domiciliarias e intervenciones en los entornos comunitario, educativo e institucional.

En la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro, la caracterización epidemiológica y socioafectiva evidencia riesgos crecientes vinculados a factores psicosociales, trastornos mentales, ideación/conducta suicida, violencias intrafamiliares y basadas en género, y consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Para dar respuesta integral a estas problemáticas, se requiere la presencia permanente de profesionales en Psicología en los EBS Complementarios, quienes se encargan de articular las intervenciones individuales, familiares y colectivas directamente en los microterritorios asignados.

La E.S.E. Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro no cuenta en su planta globalizada con el personal suficiente de profesionales de la salud en Psicología para cubrir la demanda operativa e itinerante que exige el despliegue extramural de los EBS con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud. Tal como consta en la certificación expedida por la Jefatura de Talento Humano de la Entidad el 3 de agosto de 2026, la planta de personal es insuficiente para asumir la carga prestacional asignada en el territorio rural.

1.4. Naturaleza Jurídica del Contrato y Actividades a Desarrollar:

Dada la falta de personal de planta suficiente y la naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales requieren de autonomía técnica, idoneidad profesional y formación especializada, la figura jurídica idónea corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado de manera directa bajo los preceptos del derecho privado aplicable a las E.S.E. (numeral 6, artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016), en concordancia con el Acuerdo de Junta Directiva N° 016 del 2 de diciembre de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) y la Resolución N° 259 de 2024 (Manual de Contratación).

En desarrollo del objeto contractual (*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD – EBS COMPLEMENTARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE*

CIÉNAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"), la profesional contratada desarrollará, de forma autónoma pero coordinada con la E.S.E., las siguientes actividades principales:

1. Valoración e Intervención Psicológica: Realizar valoraciones individuales e intervenciones psicológicas (individuales, familiares y grupales) en modalidad extramural e intramural en los territorios asignados.
2. Plan de Cuidado Primario: Participar activamente en la formulación, concertación y ejecución de los Planes de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario.
3. Gestión de Riesgo Psicosocial y Rutas de Atención: Identificar oportunamente factores de riesgo (salud mental, conducta suicida, violencias, consumo de SPA) y activar las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
4. Estrategias Comunitarias y Centros de Escucha: Implementar, fortalecer y acompañar los *Centros de Escucha* y espacios de orientación psicosocial comunitaria.
5. Tamizajes y Evaluaciones: Aplicar instrumentos y pruebas de tamizaje validados según el curso de vida en entornos comunitarios e instituciones educativas.
6. Promoción y Educación en Salud Mental: Desarrollar talleres y actividades psicoeducativas sobre pautas de crianza, resolución pacífica de conflictos, inteligencia emocional y factores protectores.
7. Soporte a los EBS e Información: Brindar asistencia técnica en salud mental al resto del equipo básico, diligenciar los instrumentos de captura de información del SI-APS y presentar los informes de ejecución requeridos por la supervisión del contrato.

Con la contratación de estos servicios profesionales, la E.S.E. Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro satisface de manera oportuna, continua y con rigor técnico la necesidad de garantizar el derecho a la salud pública en la zona rural, ejecutando de forma eficiente los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD: Las opciones que existen para satisfacer la necesidad es la contratación de una persona natural mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios. La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades que debe satisfacer, se hace necesario contratar los servicios descritos con una persona natural.

2. CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR:

2.1 OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS COMPLEMENTARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

2.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil, la experiencia requerida, la duración del contrato y la observancia del presupuesto establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 para tal contratación.

2.4. PRECIO:
Dentro del presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO vigencia fiscal 2026, existe partida para desarrollar el objeto del contrato descrito en el presente estudio equivalente a la suma de: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000 MCTE).

2.5. PLAZO:

La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución se hará en el Municipio de Ciénaga de Oro.

2.7. FORMA DE PAGO:

La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000 MCTE), cada uno, previa presentación del correspondiente informe de las actividades desarrolladas por el contratista, acta de ejecución e informe de supervisión suscritos por el Supervisor del contrato y el respectivo soporte de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.1 POR EL CONTRATISTA:

El contrato de prestación de servicios profesionales a contratar tendrá como componente las siguientes actividades:

1. Realizar valoración psicológica individual de los pacientes identificados en los territorios asignados, en la modalidad intramural y extramural. **2.** Realizar intervenciones psicológicas individuales, familiares y grupales, de acuerdo con las necesidades identificadas en la población asignada. **3.** Participar en la elaboración y ejecución de los planes integrales de cuidado individual, familiar y comunitario. **4.** Identificar oportunamente factores de riesgo psicosocial relacionados con trastornos mentales, conducta suicida, violencias, consumo de sustancias psicoactivas y demás eventos prioritarios en salud mental, activando las rutas de atención correspondientes. **5.** Desarrollar actividades de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales en los territorios asignados. **6.** Implementar y fortalecer los Centros de Escucha como estrategia comunitaria para

la promoción de la salud mental y el acompañamiento psicosocial de la población intervenida. **7.** Desarrollar actividades de educación y sensibilización dirigidas a pacientes, familias y comunidades sobre salud mental, habilidades para la vida, manejo emocional, resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento de factores protectores. **8.** Aplicar instrumentos y pruebas de tamizaje en salud mental debidamente validados y acordes con el curso de vida, para la identificación temprana de factores de riesgo psicosocial, funcionalidad familiar, ansiedad, depresión, consumo de sustancias psicoactivas y demás condiciones que requieran intervención psicológica o remisión especializada. **9.** Realizar tamizajes y actividades de evaluación psicosocial en instituciones educativas y comunidades, orientadas a identificar necesidades en salud mental y fortalecer las acciones de promoción y prevención. **10.** Brindar apoyo técnico y acompañamiento a los Equipos Básicos de Salud en las intervenciones individuales, familiares y comunitarias relacionadas con salud mental. **11.** Participar en jornadas de salud, capacitaciones, reuniones, inducciones y demás actividades programadas por la E.S.E. Hospital San Francisco relacionadas con el objeto contractual. **12.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información obtenida durante la atención de los usuarios. **13.** Diligenciar los formatos, bases de datos e informes requeridos para la ejecución de las actividades desarrolladas. 14. Presentar los informes de actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida por la coordinación de los EBS. **15.** Cumplir con el cronograma mensual de despliegue y plan de trabajo establecido para los territorios asignados. **16.** Cumplir con las demás funciones y responsabilidades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por la coordinación de los EBS. **17.** Asumir el costo económico que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. **18.** El Contratista se obliga a entregar al Contratante las evidencias fotográficas, planillas de registro y/o cualquier otro medio de verificación que el Contratante ponga a disposición del Contratista para el cumplimiento de sus actividades; como también cumplir el objeto contractual que se contrata con calidad, eficiencia e imparcialidad. **19.** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **20.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **21.** Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado. **22.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **23.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **24.** Aceptar la tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones contractuales. **25.** Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. **26.** Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de los días de duración del contrato, desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización. **27.** Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. **28.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL:

1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia.

2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue.

3. solicitar los informes requeridos.

4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, como también, por el Derecho Privado, es decir las normas del Código Civil y Código Comercial en virtud de lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, articulo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución No 00001440 del 14 de agosto de 2024, artículo 3° del Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo No 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente y demás normas complementarias.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

Por la naturaleza del objeto a contratar, la planeación, el valor probable estimado del contrato que no supera los 700 S.M.M.L.V y para salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, es necesario contratar los servicios teniendo en cuenta que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con su objeto social y que de conformidad con lo regulado por el numeral 19.6 del artículo 19 del Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo No 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente y demás normas complementarias, los cuales señalan como causal de contratación directa el contrato de prestación de servicios.

Así mismo el artículo 43 del Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN

FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente, definen los contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebre EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO de manera directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma. Estos contratos los celebrara EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO, con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán ..."

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el tipo de contrato a celebrar se enmarca dentro de lo previsto para la contratación directa y que el contrato es de los denominados de prestación de servicios profesionales o técnicos o asistenciales, logísticos y trabajos artísticos, el CONTRATISTA se escogerá en consideración de los factores de como son: **LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.**

6.1. LA IDONEIDAD:

Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil con formación profesional como PSICOLOGA inscrito en RETHUS.

6.2. LA EXPERIENCIA:

Referida a que demuestre experiencia, mínima de un (1) certificado contractual.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y OTROS TIPOS DE RIESGOS:

De conformidad con el articulo 13 Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo No 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente, en los estudios previos o sus equivalentes, se deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riegos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta que estos riesgos previsibles son posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Por ello siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente - procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7.1. OTRO TIPO DE RIESGOS:

7.1.1 EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS COMPLEMENTARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO EN EL TERRITORIO RURAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad, que es a través de brindar las herramientas necesarias y contractuales para que la ESE pueda cumplir con los compromisos adquiridos.

7.1.2 LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 016 del 2 de diciembre de 2024 por medio del cual se deroga el acuerdo no 013 de diciembre de 2019 y se adopta el nuevo estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA y la Resolución Nº 259 del 2 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO expedida por el Gerente, el presente proceso es liderado por la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto y Manual General de Contratación es el Gerente y para lo cual se cuenta con el apoyo de un asesor jurídico titulado en Derecho y con experiencia en el sector público o privado.

7.1.3 LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para esta vigencia, por tanto, no se evidencia un evento adverso.

7.1.4 LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No se observa evento adverso toda vez que el objeto del presente proceso se adelantará en el Municipio de Ciénaga de Oro que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

7.1.5 EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL:

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, ya que el servicio prestado no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

7.1.6 LAS CONDICIONES POLÍTICAS:

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existen las leyes, decretos y resoluciones de contratación de las ESE, que fijan las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

7.1.7 LOS FACTORES AMBIENTALES:

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

7.1.8 LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACUAL:

Analizando los riesgos de la contratación de la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista y el Supervisor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

En cuanto al nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el Contratista: El posible oferente seleccionado deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE CIENAGA DE ORO a sus costas garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato con los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, para amparar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al término del Contrato y seis (6) meses más

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el término del contrato y tres (3) años más, por el 10% del valor del contrato.

9. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en caso que durante el desarrollo del proceso contractual ocurran vicios que no constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen el Gerente podrá sanear os vicios de forma o de procedimiento mediante acto administrativo motivado.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para esta contratación existen las respectivas partidas presupuestales, las cuales estarán amparadas por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

Para constancia, se firma en el Municipio de Ciénaga de Oro el 3 de agosto de 2026.

LUISANA GARCIA SAEZ
Gerente E.S.E. HOSPITAL.

Proyectó/Aprobó H.D.L.D.